

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D No. 78/2011.

Ref.: Modificación del momento de exigibilidad del certificado 0706, otorgado por la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 16 de diciembre de 2011.

VISTO: La solicitud efectuada por la Dirección General de Servicios Agrícolas, del Ministerio de Ganadería y Agricultura y Pesca, relativa al cambio de exigibilidad del certificado 706, del momento 2 al momento 3.

CONSIDERANDO: I) que la Dirección General de Servicios Agrícolas, del Ministerio de Ganadería y Agricultura y Pesca, solicita el cambio de exigibilidad del Certificado 0706 al momento 3, debido a que la emisión del mismo, sólo puede efectuarse una vez cumplidos los controles fitosanitarios correspondientes.

II) que el Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998, en su artículo 3 dispone que la Dirección Nacional de Aduanas determinará los datos e informaciones que debe contener el Documento Único Aduanero, así como los documentos que deben adjuntarse como justificación de los mismos y acrediten los elementos de hecho exigibles para la aplicación del régimen aduanero solicitado.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 -Código Aduanero Uruguayo- y a las facultades conferidas por los artículos 1 y 2 del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) Modifíquese el momento de exigibilidad del certificado 0706, el cual pasará a ser requerido en el momento 3, a posteriori.

2º) La presente resolución entrará en vigencia para los DUAS numerados a partir del 19 de diciembre de 2011.

3º) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a la ADAU y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

EC/sr